

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 441

SAN SALVADOR, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2023

NUMERO 241

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ÓRGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 913.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Presupuesto Extraordinario 2021-2022, denominado "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19".	2-4
Decreto No. 914.- Exoneración de Impuestos a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería	5-7
Decreto No. 915.- Disposiciones Transitorias relativas a la prórroga de los plazos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.	8-10
Decreto No. 916.- Prórroga de Plazo para la Aplicabilidad de las Disposiciones Transitorias contenidas en el Artículo 60 del Decreto Legislativo No. 235 del 7 de diciembre de 2021, que contiene Reformas a la Ley Especial de Adopciones.	11-13
Decreto No. 919.- Reformas a la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria.	14-17
Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de Japón, para el Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos; Acuerdo Ejecutivo No. 1700/2023, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 920, ratificándolo.	18-28
ÓRGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 659.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores..	29
Acuerdo No. 678.- Se nombra al Licenciado Nelson Orlando Rivas Hernández como Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador.	30
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto No. 48.- Se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.	31-38
RAMO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 3194.- Se prorroga el horario de despacho de las oficinas públicas.	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 969.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y de los impuestos municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a la sociedad Novabes de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.	40-58
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, del municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas.	59
Decreto No. 5.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas. .	60-61
COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL	
Presupuesto General del año 2024, del Comité Organizador de las Fiestas Patronales, del municipio de San Miguel.	62-67
Estatutos del Comité Organizador de los Festejos de la ciudad de San Miguel.....	68-71
SECCION CARTELES PAGADOS	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	72
DE TERCERA PUBLICACION	
Aviso de Cobro	72

DECRETO N.º 916**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en su artículo 32 establece a la familia como base fundamental de la sociedad salvadoreña, institución social permanente, por lo que la conservación de esta es importante para el crecimiento y desarrollo de toda niña, niño o adolescente. Asimismo, el artículo 34 reconoce el derecho de los mismos a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, bajo la protección del Estado.
- II. Que la normativa constitucional en su artículo 36 establece la igualdad de los hijos e hijas, con independencia de su origen filiatorio, determinando que el padre y la madre deben dar a sus hijos protección, asistencia, educación y seguridad.
- III. Que el Estado de El Salvador ha ratificado diversos instrumentos internacionales entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, por lo que, mantiene un compromiso de actualizar y adecuar la legislación vigente a los principios y objetivos de la Doctrina de la Protección Integral, para dar primacía al interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo n.º 235 aprobado el 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 244, Tomo n.º 433, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobaron las reformas a la Ley Especial de Adopciones con el objeto de regular la adopción como una institución que garantiza el derecho y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, asegurando su bienestar y desarrollo integral.
- V. Que actualmente se ha reconocido a la Oficina para Adopciones, como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes.

- VI. Que el artículo 60 del decreto relacionado en romanos que anteceden, finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2023, contando a la fecha, con solicitudes de adopción pendientes de resolver, las cuales se adecuan a los requisitos de procesabilidad contenidos en el citado artículo, por lo que, se vuelve pertinente prorrogar su plazo de vigencia con el fin de garantizar de forma efectiva el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- VII. Que aunado a ello, a través de la presente prórroga, se dotará de certeza jurídica a las solicitudes de adopción de niño determinado, tramitadas ante la autoridad correspondiente de conformidad a las reglas establecidas en los artículos 165 al 185 del Capítulo III, Título I, del Libro Segundo del Código de Familia y que a la fecha se encuentran a la espera de respuesta, brindando de este modo, una tramitación ágil y un oportuno acceso a la justicia.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Suecy Beverley Callejas Estrada.

DECRETA, la siguiente:

**PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA APLICABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 235 DEL 07 DE
DICIEMBRE DE 2021, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ESPECIAL DE ADOPCIONES**

Art. 1.- Prorróguese por el plazo de un año, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, las Disposiciones Transitorias contenidas en el artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 235, aprobado el día 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 244, Tomo n.º 433, de fecha 22 de diciembre de 2021, el cual contiene reformas a la Ley Especial de Adopciones.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.**

**JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.**